



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

## RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 234 2017-GRA/GR.

Ayacucho, 11 ABR. 2017

### VISTO:

El Informe N° 117-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 07 de marzo de 2017 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV y Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016, se delegó las facultades en el marco de la contratación pública, tanto a la Dirección Regional de Administración y Gerencia General Regional; asimismo, mediante el Informe N° 117-2017-GRA/GG-ORADM-OAPF, de fecha 07 de marzo de 2017, emitido por la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal da cuenta que se hace necesario que las facultades sean ampliadas para las contrataciones directas contemplados en el artículo 27 de la Ley N° 30225; en tal sentido, de conformidad al artículo 86 del Decreto Supremo 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado prescribe que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley antes acotada;

Que, mediante Decreto Legislativo 1341 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2017, se ha modificado diversos artículos de la Ley N° 30225, entre ellos los literales k) y m) del artículo 27 de la mencionada Ley, en consecuencia para los supuestos de los literales del párrafo anterior se hace factible que el Titular de la Entidad faculte la delegación al funcionario correspondiente, para lo cual se hace necesario integrar la Resolución Ejecutiva Regional antes mencionada;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; atendiendo a la Justicia electoral de la Nación, plasmada en la Resolución N° 366-2015-JNE, mediante el cual se convocó al Prof. Jorge Julio Sevilla Sifuentes, encargándosele asumir como autoridad máxima del Gobierno Regional de Ayacucho; y, estando a las atribuciones de delegación establecida en el artículo 8° de la Ley N° 30225 y artículo 86 del Decreto Supremo 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INTEGRAR,** la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, de fecha 10 de octubre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO.- DELEGAR,** a la Dirección Regional de Administración en adición a las facultades encomendadas en el artículo tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 749-2016-GRA/GR, las facultades de contratación directa para los supuestos contemplados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, esto son:

"e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos".

"g) Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación".

"j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes".

"k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y policiales, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia".

"l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del artículo 44, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación".

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados".

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER,** que para la contratación directas delegadas en el artículo segundo de la presente resolución deberá emitirse Informe Técnico y Opinión Legal, respectivamente, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a la Gerencia General Regional, Dirección Regional de Administración y Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal; así como a los órganos estructurados.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
Prof. JORGE JULIO SEVILLA SIQUENTES  
GOBERNADOR (s)